

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 80014189008-2019-00388-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: RICARDO SANCHEZ CORONADO.  
DEMANDADO: DANY ESCAMILLA ISAACS Y EDWIN ACUÑA MARIN.

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, para informarle que la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución por cuanto afirma que la parte demandada se ha notificado del auto que libra mandamiento ejecutivo en debida forma. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Antes de proferir auto que sigue adelante la ejecución en contra de los demandados DANY ESCAMILLA ISAACS Y EDWIN ACUÑA MARIN debe señalar el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, afirma haber enviado a través de correo electrónico los cotejos de las notificaciones personal y aviso de las que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso de los demandados DANY ESCAMILLA ISAACS Y EDWIN ACUÑA MARIN así:

- *“envió citación para notificación personal a los demandados DANY ESCAMILLA y EDWIN ACUÑA, las cuales fueron recibidas el día 18 de febrero del 2021, tal como consta en los memoriales enviados al despacho el día 24 de febrero del 2021”.*
- *“la notificación por aviso, tal como consta en el memorial enviado al despacho el día 26 de abril del 2021”.*

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

Sin embargo al revisar cada uno de los correos electrónicos, se tiene que:

Con respecto al demandado EDWIN ACUÑA MARIN, se recibieron tanto las notificaciones personal y de aviso en los correos electrónicos de fecha 24 de febrero de 2021 y 26 de abril de 2021 respectivamente, sin embargo con respecto al demandado DANY ESCAMILLA, se observa que en el correo de fecha 26 de abril de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, aportó la notificación por aviso, sin embargo, en el correo de fecha 24 de abril de 2021 en el que informa que envió la notificación personal, se observa un archivo adjunto denominado “anexo Dany Escamilla” pero al abrirlo, se encuentran los cotejos de notificación personal del demandado EDWIN ACUÑA MARIN nuevamente, es decir, el apoderado judicial de la parte demandante no aportó los cotejos de notificación personal del demandado DANY ESCAMILLA, razón por la cual no podrá el Despacho acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución que aportó la apoderada judicial de la parte demandante

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, por lo anteriormente dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A.L.C

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal**

**Civil 017**

**Juzgado Municipal**

**Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3422dfafe969840b9810e7e8363d62bfd6df41fbccfe44648682af81bc1937**

Documento generado en 07/09/2021 03:27:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**